



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Monitorio No. 11901114189011-2021-00530-00

DEMANDANTE: KATHERIN LEÓN MARÍN

DEMANDADO: MARÍA CELMERY VALENCIA GARCÉS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que aquí se intenta, **ajústese** el acápite de FUNDAMENTOS DE DERECHO en el sentido de invocar en debida forma la norma aplicable. (Art. 82 numeral 8 del C. G. P.)

SEGUNDO: Cúmplase lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 numeral 6, el cual establece que el demandante al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de esta y de sus anexos a la parte demandada, y en caso de **no** conocerse el canal digital de la parte demandada, se deberá acreditar con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, nótese que este lineamiento no ha sido acatado en el proceso que se pretende adelantar

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.071
Fijado hoy 13 de julio 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria